



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 11 de octubre de 2016

En San José, a las quince horas con veinticinco minutos del once de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-008109-0007-CO	2016014680	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
15-015728-0007-CO	2016014681	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA
16-001678-0007-CO	2016014682	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA
16-006998-0007-CO	2016014683	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL



				DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-007798-0007-CO	2016014684	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera MARCELA LEANDRO ULLOA en su condición de Directora General a.i. y VLADIMIR CASTRO DUBÓN en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo ordenado en la sentencia número 2016-009306 de las 15:30 hrs. del 05 de julio de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-008037-0007-CO	2016014685	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Carlos Alberto Mora Abarca, por su orden Director General y Médico especialista del servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México o a quienes ejerzan dichos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2016009867 de las 9:20 horas del 13 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-009095-0007-CO	2016014686	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-009824-0007-CO	2016014687	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FÁTIMA DE CARTAGO, DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, SUPERVISOR DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CIRCUITO 01. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO
16-010410-0007-CO	2016014688	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFATURA SERVICIO DE ARCHIVO CLÍNICO HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, LIBERIA, JEFE DE REGISTROS Y



				ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, LIBERIA
16-011464-0007-CO	2016014689	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2016-013418 de las 14:30 horas del 20 de setiembre de 2016 y se adiciona el encabezado para que se lea de la siguiente manera: "Recurso de amparo interpuesto por [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], a favor de [Nombre 002], cédula de [Valor 002]..."	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA
16-011607-0007-CO	2016014690	RECURSO DE AMPARO	Se declaran con lugar los recursos acumulados con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los doctores Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, Director y Jefe de Medicina, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos, que las citas otorgadas a la amparada para el próximo miércoles doce de octubre de dos mil dieciséis, en el Servicio de Gastroenterología, y el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el Servicio de Radiología, para realizarle ultrasonido, deberán efectivamente cumplirse y, al propósito, deben comunicarse con la amparada. Se les apercibe que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente sentencia, en forma personal, a los doctores Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, Director y Jefe de Medicina, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DRA. VIVIAN QUIÑONES, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA
16-011636-0007-CO	2016014691	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2016-013997, de las nueve horas cinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 12:00 horas del 29 de diciembre de 2016, la amparada sea valorada por el médico especialista en el Servicio de Ortopedia del Hospital. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal."</p>	
16-011640-0007-CO	2016014692	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, a Taciano Lemos Pires, Director General y a Carlos Sánchez Acosta, Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [Nombre 001] , CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], reciba inmediatamente el medicamento NATALIZUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p>



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>	GUARDIA
16-011700-0007-CO	2016014693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al amparado por el especialista en Neurología, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
16-011805-0007-CO	2016014694	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL
16-012047-0007-CO	2016014695	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL</p>



			<p>Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, un médico especialista de ese servicio valore a [Nombre 001] , portador de la cédula de identidad No [Valor 001], y defina cuál es la opción terapéutica apropiada para su padecimiento, la que deberá ser ejecutada en un plazo razonable, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-012079-0007-CO	2016014696	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	<p>GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DIRECTOR DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICA CENTRO MÉDICO REFERENCIAL DE ALAJUELA, DEPARTAMENTO REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, ANDREA GUTIÉRREZ A., MÉDICO UNIDAD VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN MÉDICA, RED DE SERVICIOS DE</p>



				SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS JOSÉ ARCE ALVARADO, MÉDICO UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN MÉDICA RED DE SERVICIOS DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012125-0007-CO	2016014697	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SACERDOTE OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO
16-012175-0007-CO	2016014698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el menor amparado, [Nombre 001], sea valorado y se le brinde la atención que requiera en la fecha que le fue reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, para el 18 de enero de 2017, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PADILLA



<p>16-012196-0007-CO</p>	<p>2016014699</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Linsey Mónica Herrera González, en su calidad de Encargada de Recursos Humanos del Área de Salud Valle de la Estrella, o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, brinde al recurrente la información solicitada. Todo lo anterior, bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD VALLE DE LA ESTRELLA</p>
<p>16-012381-0007-CO</p>	<p>2016014700</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el ultrasonido que requiere en atención a su padecimiento dentro del plazo señalado en el informe rendido en este recurso (19 de diciembre de 2016). Asimismo, se le brinde toda la atención médica, farmacológica o quirúrgica que requiera en atención a sus padecimientos de conformidad con el diagnóstico de sus médicos tratantes. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS</p>



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>	
16-012382-0007-CO	2016014701	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-012417-0007-CO	2016014702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA</p>
16-012490-0007-CO	2016014703	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, se otorgue una cita [Nombre 001], mayor, portadora de la cédula de identidad No [Valor 001], a efecto que se valore la resonancia magnética que se le practicó. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i.</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, MOOG MEDICAL DEVICES GROUP, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS</p>



			del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	
16-012499-0007-CO	2016014704	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-012548-0007-CO	2016014705	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL Y ÁREA DE SALUD DE UPALA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA A. I. DEL HOSPITAL Y ÁREA DE SALUD DE UPALA, MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL Y ÁREA DE SALUD DE UPALA
16-012588-0007-CO	2016014706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante al posible procedimiento de desafiliación irregular seguido contra el amparado en FOBESO, extremo sobre el cual se le da curso al amparo, ÚNICAMENTE, por la posibilidad de que el derecho de asociación, el debido proceso y el derecho de defensa hayan sido vulnerados en su perjuicio.	FONDO BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FOBESO)
16-012603-0007-CO	2016014707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL
16-012705-0007-CO	2016014708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que se realice a la amparada el estudio de conducción nerviosa, suscrito por su médico tratante, con suficiente antelación al 14 de noviembre de 2016, fecha programada para su cita de valoración. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-012770-0007-CO	2016014709	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012792-0007-CO	2016014710	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012818-0007-CO	2016014711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena darle curso al presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012858-0007-CO	2016014712	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, coordinar lo necesario para que se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad número [Valor 001], dentro del plazo de TRES MESES, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



			<p>paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
16-012867-0007-CO	2016014713	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que disponga lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. contra [Valor 001] a la cirugía de cataratas de ojo izquierdo que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-012874-0007-CO	2016014714	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Vladimir Castro</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA,



			<p>Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-012877-0007-CO	2016014715	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
16-012878-0007-CO	2016014716	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el examen médico objeto de este recurso en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>



			<p>esta resolución. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.-</p>	
16-012948-0007-CO	2016014717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena darle curso al presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS SANTOS
16-012972-0007-CO	2016014718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-013019-0007-CO	2016014719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO, MINISTERIO DE AMBIENTE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
16-013023-0007-CO	2016014720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			<p>del ámbito de su competencia y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo de UN MES, se le efectúe al amparado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
16-013033-0007-CO	2016014721	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
16-013038-0007-CO	2016014722	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos. EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>



			recurso.	
16-013058-0007-CO	2016014723	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ, GUANACASTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013063-0007-CO	2016014724	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA
16-013074-0007-CO	2016014725	RECURSO DE AMPARO	Se rechazan de plano los recursos.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
16-013106-0007-CO	2016014726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
16-013123-0007-CO	2016014727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, tal como lo indicaron en el informe rendido bajo juramento, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
16-013134-0007-CO	2016014728	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para realizarle el ultrasonido complementario, 7 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita de ultrasonido en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Por último, en caso de que la paciente no haya sido valorada en la fecha prevista, deberá atenderse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-	
16-013141-0007-CO	2016014729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-013153-0007-CO	2016014730	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SECCIÓN TERCERA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA
16-013156-0007-CO	2016014731	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCÍ DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES), DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-013166-0007-CO	2016014732	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado nuevamente en el Servicio de Neurocirugía del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
16-013195-0007-CO	2016014733	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013204-0007-CO	2016014734	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-	
16-013210-0007-CO	2016014735	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Salas Salas en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que [Nombre 001] cédula de identidad [Valor 001] sea valorado por el Especialista en Oftalmología dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
16-013214-0007-CO	2016014736	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013232-0007-CO	2016014737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE CALLE



				EL PICACHO DE GUIZAROS DE GUATUSO, PATARRÁ
16-013238-0007-CO	2016014738	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], la cirugía que requiere en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Además, el Magistrado Castillo Viquez pone nota separada respecto al recurrente. Comuníquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-013261-0007-CO	2016014739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013266-0007-CO	2016014740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013276-0007-CO	2016014741	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Rojas, por su orden, Directora General y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL



			<p>órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de noviembre de este año, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Rojas, por su orden, Directora General y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013280-0007-CO	2016014742	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.</p>	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-013303-0007-CO	2016014743	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía ortopédica que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-013331-0007-CO	2016014744	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia N° 2016014619 de las nueve horas y cinco minutos del siete de octubre de dos mil dieciséis, en el sentido de que deberá leerse: <<Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota>>.	DIRECTOR DE LA ESCUELA RICARDO BATALLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA
16-013334-0007-CO	2016014745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE BANCO DE OJOS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013346-0007-CO	2016014746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Julia Vargas Carranza, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía prescrita a la parte tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota separada. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Julia Vargas Carranza, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
16-013368-0007-CO	2016014747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUFETE MÉNDEZ Y ORTEGA
16-013369-0007-CO	2016014748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
16-013399-0007-CO	2016014749	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE UPALAGUATU DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013408-0007-CO	2016014750	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013414-0007-CO	2016014751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013424-0007-CO	2016014752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013451-0007-CO	2016014753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
16-013457-0007-CO	2016014754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013465-0007-CO	2016014755	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE LOS CHILES
16-013477-0007-CO	2016014756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-013491-0007-CO	2016014757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013516-0007-CO	2016014758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena darle curso al presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López coincide con el voto de minoría pero ofrece razones diferentes.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL



				DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS. REGIONAL SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013518-0007-CO	2016014759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	
16-013533-0007-CO	2016014760	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE, PAVAS
16-013535-0007-CO	2016014761	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013542-0007-CO	2016014762	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad física del recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], en su condición de privado de libertad. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



			base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. COMUNIQUESE.	
16-013547-0007-CO	2016014763	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS
16-013560-0007-CO	2016014764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013562-0007-CO	2016014765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-013580-0007-CO	2016014766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
16-013590-0007-CO	2016014767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE GUÁCIMO
16-013593-0007-CO	2016014768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
16-013607-0007-CO	2016014769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013623-0007-CO	2016014770	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-011190 de las 14:30 hrs. de 9 de agosto de 2016. Se rechaza de plano el recurso en cuanto al desacuerdo de la actora con el criterio médico externado en la cita de 26 de agosto de 2016.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY



				FACIO CASTRO DE LIMÓN
16-013625-0007-CO	2016014771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-013657-0007-CO	2016014772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-013658-0007-CO	2016014773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL SAN RAFAEL, HEREDIA
16-013665-0007-CO	2016014774	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS, JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
16-013667-0007-CO	2016014775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
16-013669-0007-CO	2016014776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ADMINISTRADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA
16-013671-0007-CO	2016014777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AREA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ANA
16-013682-0007-CO	2016014778	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN (TRES RÍOS)
16-013686-0007-CO	2016014779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-013691-0007-CO	2016014780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE



				PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013696-0007-CO	2016014781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA ESCUELA LA TRINIDAD, LOS CHILES, SUPERVISOR CIRCUITO 10 PAVÓN DE LOS CHILES
16-013698-0007-CO	2016014782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA
16-013704-0007-CO	2016014783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO JULIO ACOSTA GARCÍA, SAN RAMÓN, ALAJUELA
16-013706-0007-CO	2016014784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
16-013727-0007-CO	2016014785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE CASACIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-013752-0007-CO	2016014786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013764-0007-CO	2016014787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013768-0007-CO	2016014788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE SALUD, CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
16-013770-0007-CO	2016014789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los alegatos referidos al nombramiento del representante de los concejos de distrito ante la junta vial, respecto al acuerdo de veto de la vicealcaldesa y la persecución laboral en contra de los funcionarios municipales. Respecto a la declaratoria de confidencialidad del acta de la sesión extraordinaria No. 22 de 20 de setiembre de 2016 y, además, respecto a la negativa, por parte del Presidente del Concejo Municipal, de otorgarle el uso de la palabra en las sesiones del Concejo, se ordena dar curso al amparo.	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
16-013775-0007-	2016014790	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE



CO		HÁBEAS CORPUS		APELACIÓN PENAL JUVENIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013781-0007-CO	2016014791	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-14254 de las 9:05 hrs. de 30 de setiembre de 2016.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013786-0007-CO	2016014792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-013792-0007-CO	2016014793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013793-0007-CO	2016014794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013800-0007-CO	2016014795	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA
16-013802-0007-CO	2016014796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
16-013803-0007-CO	2016014797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013821-0007-CO	2016014798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES Y DE JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
16-013828-0007-CO	2016014799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COSTARRICENSE SEDE CENTRAL, DIRECTOR REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COSTA RICA SEDE



				GRECIA
16-013830-0007-CO	2016014800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013831-0007-CO	2016014801	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DE CARTAGO, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
16-013835-0007-CO	2016014802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
16-013836-0007-CO	2016014803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013843-0007-CO	2016014804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE HATILLO
16-013855-0007-CO	2016014805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013861-0007-CO	2016014806	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-14408 de las 9:05 hrs. de 5 de octubre de 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-013863-0007-CO	2016014807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013866-0007-CO	2016014808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013867-0007-CO	2016014809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPE ANDE 1. SEDE, DESAMPARADOS
16-013869-0007-CO	2016014810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA
16-013879-0007-CO	2016014811	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS
16-013881-0007-CO	2016014812	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DEL MINISTERIO DE




				JUSTICIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL AMBITO 2-2 DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-013882-0007-CO	2016014813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-013884-0007-CO	2016014814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013896-0007-CO	2016014815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGUE DE POCOCÍ
16-013897-0007-CO	2016014816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	TRIBUNAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL
16-013902-0007-CO	2016014817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPESAMENTE
16-013904-0007-CO	2016014818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DE SEGUROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013909-0007-CO	2016014819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-013915-0007-CO	2016014820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013916-0007-CO	2016014821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013929-0007-CO	2016014822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-013936-0007-CO	2016014823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BENEFICIOS VOLCAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013965-0007-CO	2016014824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRANSPORTES INTERNACIONALES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA



16-013992-0007-CO	2016014825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.	TICA BUS, S.A JUZGADO CUARTO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
-------------------	------------	-------------------	--	---

A las dieciséis horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.